

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN  
ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA ESCUELA DE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, REPUBLICA DE ARGENTINA

La COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (en adelante denominada la CEPAL), es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas encargadas de promover el desarrollo económico y social de su respectiva región del mundo. La CEPAL tiene como parte de su mandato colaborar con los Estados Miembros y diversas instituciones locales, nacionales e internaciones en el análisis de los procesos de desarrollo a través de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

La ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (en adelante denominada la ESCUELA), es un Ente Autárquico del Gobierno de la Provincia del Chaco que tiene la misión de fortalecer las capacidades estatales para el diseño y ejecución de políticas públicas inclusivas promoviendo la formación de cuadros político-técnicos y la articulación público-privado.

LA CEPAL, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Alicia BÁRCENA, y LA ESCUELA representada por su Presidente, Sra. Mirta Elena Blázquez, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco cuyo propósito es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las áreas de competencia de la ESCUELA, así como de la CEPAL, incluyendo la elaboración de indicadores y sistemas de información para el diseño de políticas públicas; la evaluación de políticas en los ámbitos subnacionales; el apoyo a la realización de seminarios, conferencias y cursos; y la capacitación e intercambio de personal para fines de formación y entrenamiento.

④

SEGUNDA: Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la Cláusula Primera incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el establecimiento de accesos a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementan en el marco del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes, serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en las que se establecerán las responsabilidades específicas que les corresponderán a cada una de las Partes, y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: a) las actividades a realizar; b) la modalidad operativa a utilizar; c) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; d) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y e) la forma de financiamiento de las mismas.

CUARTO: En caso de que se obtengan contribuciones de fondos para que la CEPAL realice actividades en los temas indicados en la Cláusula Primera, se formalizará un Anexo a las Actas Complementarias, conteniendo, entre otros, el detalle de los fondos asignados y el cronograma de pagos. Estos fondos serán administrados de conformidad con las normas y los reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría, establecidos por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS para este tipo de operaciones.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de la ESCUELA y la CEPAL. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en



congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de la Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de NOVENTA (90) días.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias.

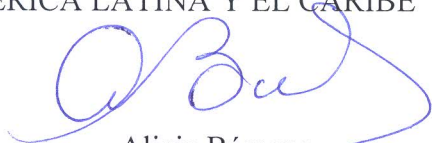
OCTAVA: Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco y sus Actas Complementarias podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que goza la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

NOVENA: A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: la ESCUELA, en Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Chaco, REPÚBLICA ARGENTINA y la CEPAL, en Av. Dag Hammarskjöld #3477, Vitacura, Santiago, República de Chile

Chile y como domicilio para correspondencia en la calle Paraguay 1178 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con fecha ...2... del mes MARZO. de 2016

Por la COMISION ECONOMICA PARA  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



Alicia Bárcena  
Secretaria Ejecutiva

02 de marzo de 2016

Por la ESCUELA DE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO



Mirta Elena Blázquez  
Presidente